

**ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE**

San Antonio Oeste, 8 de enero de 2026.-

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados T.F.M. C/C.D.R. S/VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00763-JP-2025 para resolver;

**RESULTA:**

1.- Que el señor F.M.T. radicó denuncia en el marco de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro contra la señora D.R.C., e.l.c.d.l.F.d.S.A.O.e.d.2.M.q.s.e.a.c.d.s.h.m.q.t.e.c.c.l.d.T.d.5.a.y.T.d.9.a.y.e.v.d.h.c.l.d.p. l.a.u.d.l.n.l.d.c.a.i.y.d.q.i.a.s.l.d.t.a.e..

2.- Que en este Juzgado de Paz han tramitado denuncias anteriores en la cual se encuentran involucradas las partes, por violencia en las cuales se dictaron medidas cautelares, dándose intervención a los organismos correspondientes y fueron remitidos al Juzgado de Familia competente.

**Y CONSIDERANDO:**

1.- Los hechos denunciados en sede policial, y los antecedentes obrantes en este Juzgado de Paz .

2.- Que de los hechos denunciados se evidencia la existencia de desaveniencias entre las partes en relación al cuidado de sus hijas, careciendo los mismo de entidad suficiente que ameriten la imposición de medidas cautelares, debiendo las partes resolver esta conflictiva por la vía adecuada a los fines de efectuar los acuerdos que resulten necesarios en relación al cuidado personal y régimen de comunicación de sus hijas, manteniendo por ellas un trato cordial y respetuoso, evitando perjudicar a la otra parte en su ámbito laboral, lo que conlleva un perjuicio directo hacia las niñas. Por lo que entiendo pertinente dejar sin efecto las medidas cautelares ordenadas y proceder al archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:**

**1.-** Desestimar la denuncia radicada por los considerandos expuestos, dejando sin efecto las medidas cautelares oportunamente ordenadas.

**2.-** Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a las partes.-

**3.-** Oportunamente, archívense.

Dra. Giannina E. OLIVIERI

Jueza de Paz.-